**VOTO PARCIALMENTE DISIDENTE DEL**

**JUEZ HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO**

**CASO RODRÍGUEZ PACHECO Y OTRA *VS*. VENEZUELA**

SENTENCIA DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023

*(Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)*

1. Con el acostumbrado respeto por las decisiones mayoritarias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la Corte o el Tribunal), el presente voto tiene por objeto explicar mi disidencia frente al punto resolutivo 4 en el que se declaró la responsabilidad internacional del Estado de Venezuela (en adelante “el Estado” o “Venezuela”) por la violación del derecho a la salud, en perjuicio de la señora Balbina Francisca Rodríguez Pacheco.
2. Este voto complementa la posición ya expresada en mis votos parcialmente disidentes a los *casos Lagos del Campo Vs. Perú*[[1]](#footnote-1)*, Trabajadores Cesados de Petroperú y otros Vs. Perú*[[2]](#footnote-2)*, San Miguel Sosa y otras Vs. Venezuela*[[3]](#footnote-3)*, Muelle Flores Vs. Perú*[[4]](#footnote-4)*, Hernández Vs. Argentina*[[5]](#footnote-5)*, ANCEJUB-SUNAT Vs. Perú*[[6]](#footnote-6)*, Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina*[[7]](#footnote-7)*, Empleados de la Fábrica de Fuegos de Santo Antônio de Jesus Vs. Brasil*[[8]](#footnote-8)*, Casa Nina Vs. Perú*[[9]](#footnote-9)*, Guachalá Chimbo Vs. Ecuador*[[10]](#footnote-10)*, FEMAPOR Vs. Perú*[[11]](#footnote-11), *Guevara Díaz Vs. Costa Rica*[[12]](#footnote-12), *Mina Cuero Vs. Ecuador*[[13]](#footnote-13)*, Valencia Campos y otros Vs. Bolivia*[[14]](#footnote-14)*, Brítez Arce y otros Vs. Argentina*[[15]](#footnote-15)*, Nissen Pessonali vs. Paraguay*[[16]](#footnote-16)y *Aguinaga Aillón Vs. Ecuador*[[17]](#footnote-17); así como en mis votos concurrentes de los casos *Gonzales Lluy y otros Vs. Ecuador*[[18]](#footnote-18)*, Poblete Vilches y Otros Vs. Chile*[[19]](#footnote-19)*, Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala*[[20]](#footnote-20)*, Buzos Miskitos Vs. Honduras*[[21]](#footnote-21)*, Vera Rojas y otros vs. Chile*[[22]](#footnote-22), *Manuela y otros vs. El Salvador*[[23]](#footnote-23)*, Extrabajadores del Organismo Judicial Vs. Guatemala*[[24]](#footnote-24), *Palacio Urrutia Vs. Ecuador*[[25]](#footnote-25), y *Pavez Pavez Vs. Chile*[[26]](#footnote-26)*,* en relación con la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (en adelante “DESCA”) a través del artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante “la Convención” o “CADH)”.
3. En previas oportunidades he expresado las razones por las cuales considero que existen inconsistencias lógicas y jurídicas en la posición jurisprudencial asumida por la mayoría de la Corte, sobre la justiciabilidad directa y autónoma de los DESCA a través del artículo 26 de la Convención. Esta posición desconoce las reglas de interpretación de la Convención de Viena sobre el Derechos de los Tratados[[27]](#footnote-27),cambia la naturaleza de la obligación de progresividad[[28]](#footnote-28), ignora la voluntad de los Estados plasmada en el Protocolo de San Salvador[[29]](#footnote-29) y mina la legitimidad del Tribunal[[30]](#footnote-30); solo por mencionar algunos argumentos.
4. Además, en atención a las particularidades del caso, me permito reiterar mi postura sobre el alcance de los principios de interdependencia e indivisibilidad en relación con la interpretación al artículo 26 de la Convención. Dichos principios señalan que todos los derechos tienen igual jerarquía e importancia y que el disfrute de un derecho depende de la realización de otros. Sin embargo, esto no implica que automáticamente se deban incorporar los DESCA como derechos autónomos y justiciables al contenido de la Convención. Si bien es cierto que los derechos están intrínsecamente conectados y que el respeto y disfrute de ciertos derechos y libertades no puede justificar la denegación de otros, este argumento no es suficiente para modificar la competencia de un tribunal. De hecho, los principios de indivisibilidad e interdependencia y la idea según la cual se debe prestar “la misma atención y urgente consideración a la aplicación, la promoción y la protección tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos económicos, sociales y culturales”[[31]](#footnote-31), son consistentes con un análisis de los DESCA desde la perspectiva de la conexidad, pues su aplicación no implica una expansión ilimitada de las competencias de la Corte, pero sí permite un entendimiento amplio de los derechos protegidos por la Convención, que implique el respeto y garantía de todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales[[32]](#footnote-32).

Humberto Antonio Sierra Porto

Juez

Pablo Saavedra Alessandri

Secretario

1. *Cfr. Caso Lagos del Campo Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2017. Serie C No. 340. Voto parcialmente disidente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-1)
2. *Cfr*. *Caso Trabajadores Cesados de Petroperú y otros Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 23 de noviembre de 2017. Serie C No. 344. Voto parcialmente disidente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-2)
3. *Cfr*. *Caso San Miguel Sosa y otras Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 8 de febrero de 2018. Serie C No. 348. Voto parcialmente disidente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-3)
4. *Cfr*. *Caso Muelle Flores Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 6 de marzo de 2019. Serie C No. 375. Voto parcialmente disidente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-4)
5. *Cfr*. *Caso Hernández Vs. Argentina. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 22 de noviembre de 2019. Serie C No. 395. Voto parcialmente disidente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-5)
6. *Cfr*. *Caso Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (ANCEJUB-SUNAT) Vs. Perú*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de noviembre de 2019. Serie C No. 39. Voto parcialmente disidente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-6)
7. *Cfr*. *Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina*. *Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 6 de febrero de 2020. Serie C No. 400. Voto parcialmente disidente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-7)
8. *Cfr*. *Caso de los Empleados de la Fábrica de Fuegos de Santo Antônio de Jesus Vs. Brasil*. *Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 15 de julio de 2020. Serie C No. 407. Voto parcialmente disidente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-8)
9. *Cfr*. *Caso Casa Nina Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 24 de noviembre de 2020. Serie C No. 419. Voto concurrente y parcialmente disidente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-9)
10. *Cfr*. *Caso Guachalá Chimbo y otros Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 26 de marzo de 2021. Serie C No. 423. Voto concurrente y parcialmente disidente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-10)
11. *Cfr*. *Caso Federación Nacional de Trabajadores Marítimos y Portuarios (FEMAPOR) Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones*. Sentencia de 1 de febrero de 2022. Serie C No. 448. Voto parcialmente disidente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-11)
12. *Cfr*. *Caso Guevara Díaz Vs. Costa Rica. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 22 de junio de 2022. Serie C No. 453. Voto concurrente y parcialmente disidente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-12)
13. *Cfr*. *Caso Mina Cuero Vs. Ecuador. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 7 de septiembre de 2022. Serie C No. 464. Voto parcialmente disidente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-13)
14. *Cfr*. *Caso Valencia Campos y otros Vs. Bolivia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 18 de octubre de 2022. Serie C No. 469. Voto parcialmente disidente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-14)
15. *Cfr*. *Caso Brítez Arce Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 16 de noviembre de 2022. Serie C No. 474. Voto parcialmente disidente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-15)
16. *Cfr*. *Caso Nissen Pessolani Vs. Paraguay.* Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de noviembre de 2022. Serie C No. 477. Voto parcialmente disidente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-16)
17. *Cfr.* *Caso Aguinaga Aillón Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 30 de enero de 2023. Serie C No. 483. Voto parcialmente disidente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-17)
18. *Cfr*. *Caso Gonzales Lluy y otros Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 1 de septiembre de 2015. Serie C No. 298. Voto concurrente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-18)
19. *Cfr* *Caso Poblete Vilches y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 8 de marzo de 2018. Serie C No. 349. Voto concurrente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-19)
20. *Cfr*. *Caso Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 23 de agosto de 2018. Serie C No. 359. Voto concurrente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-20)
21. *Cfr*. *Caso de los Buzos Miskitos (Lemoth Morris y otros) Vs. Honduras*. Sentencia de 31 de agosto de 2021. Serie C No. 432. Voto concurrente **del Juez Humberto Antonio Sierra Porto.** [↑](#footnote-ref-21)
22. *Cfr*. *Caso Vera Rojas y otros vs. Chile. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas*. Sentencia de 1 de septiembre de 2021. Serie C No. Voto concurrente **del Juez Humberto Antonio Sierra Porto.** [↑](#footnote-ref-22)
23. *Cfr*. *Caso Manuela y otros Vs. El Salvador. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 2 de noviembre de 2021. Serie C No. 441. Voto concurrente **del Juez Humberto Antonio Sierra Porto.** [↑](#footnote-ref-23)
24. *Cfr*. *Caso Extrabajadores del Organismo Judicial Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones.* Sentencia de 17 de noviembre de 2021. Serie C No. 445. Voto concurrente **del Juez Humberto Antonio Sierra Porto.** [↑](#footnote-ref-24)
25. *Cfr*. *Caso Palacio Urrutia y otros Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 24 de noviembre de 2021. Serie C No. 446. Voto concurrente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-25)
26. *Cfr*. *Caso Pavez Pavez Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 4 de febrero de 2022. Serie C No. 449. Voto concurrente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-26)
27. *Cfr.* *Caso Muelle Flores Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 6 de marzo de 2019. Serie C No. 375. Voto parcialmente disidente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-27)
28. *Cfr.* *Caso Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 23 de agosto de 2018. Serie C No. 359. Voto concurrente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-28)
29. *Cfr.* *Caso Poblete Vilches y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 8 de marzo de 2018. Serie C No. 349. Voto concurrente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-29)
30. *Cfr.* *Caso Trabajadores Cesados de Petroperú y otros Vs. Perú*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2017. Serie C No. 344. Voto parcialmente disidente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-30)
31. *Cfr.* Asamblea General de lasc Naciones Unidas. *Distintos criterios y medios posibles dentro del Sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales.* Resolución 32/130 de 16 de diciembre de 1977. [↑](#footnote-ref-31)
32. *Cfr.* ***Caso Poblete Vilches y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 8 de marzo de 2018. Serie C No. 349. Voto Concurrente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto, y** *Caso Brítez Arce y otros Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 16 de noviembre de 2022. Serie C No. 474. Voto Parcialmente Disidente del Juez Humberto Antonio Sierra Porto. [↑](#footnote-ref-32)